delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorga-miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2012/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Cam-pos (Zamora), calle Santa Teresa, número 1, en favor de su ocupante.

Doña Teodora Miñambres Carnero ha interesado la adquisi-Doña Teodora Miñambres Carnero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal
de Villarrín de Campos (Zamora), callo Santa Teresa, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupanto de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad
de nueve mil ciento sesenta y tres pesetas por los Servícios
Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del
Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos
sesenta y cuatro.

essenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado. de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teodora Miñambres Carnero, con domicilio en Otero de Savegos (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe, en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número uno, con una superficie de quinientos treinta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; izquierda, Joaquín y Manuel Miñambres Carnero; fondo, calle Santa Teresa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintiuno, follo doscientos ocho, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera, ción primera.

Articulo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el do nueve mil ciento sesenta y tres pesetas (9.163 pesetas), las cuales debcrán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente. Descripto presente Decreto

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, com parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2013/1873, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en termino municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 22, en tavor de su ocupante.

Don Manuel Miñambres Carnero ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrin de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número veintidós propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe, Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientas setenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Heriondo. del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previn deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Miñambres Carnero, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe. Urbana en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número veintidós, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Joaquín Miñambres Carnero; izquierda, calle Santa Teresa; fondo, Teodora Miñambres Carnero, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintiuno, folio doscientos, finca mil quinientos veintislete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de tres mil setecientas setenta pesetas (3.770 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la

bién de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y*los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2014/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Boveda del Taro (Zamora), calle Cañada, número 27, en favor de su

Don Hipólito Ramos Rodríguez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Béveda del Toro (Zamora), calle Cañada, número velntisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil quinientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil navecientos

esenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio dei Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enaienación directa a favor de don Hipólito Ramos Rodríguez. con domicilio en Bóveda del Toro (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Bóveda del Toro (Zamora), calle Cañada, número veintisíete, con una superficie de setenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Vicente Muñoz Calvo: izquierda, Silverio Muñoz García; fondo, Hipólito Ramos Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentasaúco al tomo sesenta y cuatro, folio doscientos dieciocho, finca seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscripción primera. primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de once mil quinientas veinte pesetas (11.520 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, com-parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ANTONIO BARRERA DE IKIMO

DECRETO 2015/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñausende (Zamo-ra), calle Trigo, número 1, en favor de su ocupante.

Don Miguel Rodrigo Mangas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Penausende (Zamora), calle Trigo, número uno propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Rodrigo Mangas, con domicilio en Peñausende (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Trigo, número uno, con una superficie de sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, María Teresa Manzano Sánchez; izquierda, María Velasco Pascual, y fondo, calle Nueva, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo al tomo soiscientos cuarenta y cinco, finca dos mil cuatrocientos treinta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha ensienación es el de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación

ta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del pre-

sente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, com-parezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doca de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2016/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñausende (Zamo-ra), calle Bajada Camino, en favor de su ocupante.

Don Francisco Serrano Viñuela ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Bajada Camino, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil trescientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

de quince de abril de mil novacientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Sermano Viñuela, con domicilio en Peñausende (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Peñausende (Zamora), calle Bajada Camino, con una superficie de noventa y dos metros cuedrados y los linderos siguientes: Derecha, Natalio Corporales Falcón; izquierda, Angel Rodrigo Tejedor, y fondo, La Lana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo al tomo cuatrocientos sesenta y cinco, libro veintirrés, folio treinta y tres, finca dos mil cuatrocientos disciocho, inscripción primera.

mil cuatrocientos disciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil trescientas ochenta pesetas (1.360 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuente del interesado todos los gestos citarinados en la trede cuenta del interesado todos los gastos originados en la tra-mitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del

presente Decreto.

Artículo tercero.--Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ilevarán de la Direction General del Patrimonio del Estado, se nevaran a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2017/1973, de 12 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Tagarabuena (Za-mora), calle Sol, en favor de su ocupante.

Dona Transito de Tiedra Bianco ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Tagarabuena (Zamora), calle Sol, propiedad del Estado, de la qua el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientas treinta pesetas por los Ser-

vicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Haclenda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Tránsito de Tiedra Blanco, con demicilio en Tagarabuena (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Tagarabuena (Zamora), calle Sol, con una superficie de veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Máximo de Tiedra Tiedra; izquierda deros siguientes: Derecha, Máximo de Tiedra Tiedra; izquierda y fondo, Tránsito de Tiedra Blanco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro al tomo mil trescientos veinte, libro cuarenta y nueve, folio ciento treinta y cuatro, finca tres mil dos-cientos, inscripción primera.

Articulo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientas treinta pestetas (630 pesetas), las cuales de-berán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.-Por el Ministerio de Hacienda, a de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ANTONIO BARRERA DE IRIMO